

NOTA INFORMATIVA GM Integra RRHH:

**LEY 21/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE GARANTÍA DEL PODER ADQUISITIVO DE LAS PENSIONES Y DE OTRAS MEDIDAS DE REFUERZO DE LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y SOCIAL DEL SISTEMA PÚBLICO DE PENSIONES.**

El 29 de diciembre de 2021 ha sido publicada en el Boletín Oficial del Estado (BOE) la Ley 21/2021, de 28 de diciembre, de garantía del poder adquisitivo de las pensiones y de otras medidas de refuerzo de la sostenibilidad financiera y social del sistema público de pensiones.

Con esta Ley, que entra en vigor el 1 de enero de 2022, se pretende la garantía del mantenimiento del poder adquisitivo de las pensiones.

La norma introduce modificaciones en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, así como en el texto refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado. Además, Mediante la nueva Ley, se establecen medidas para favorecer el acercamiento voluntario de la edad efectiva con la edad legal de jubilación, medidas para preservar el equilibrio y la equidad intergeneracional, así como aquellas otras medidas de mejora de la gestión y de la calidad de la acción protectora, entre otras.

Los aspectos más relevantes de la nueva norma se corresponden con los señalados en el Borrador Anteproyecto de Ley de garantía del poder adquisitivo de las pensiones y de otras medidas de refuerzo de la sostenibilidad financiera y social del sistema público de pensiones, de 28 de junio de 2021 y se concretan en los siguientes:

**I.- NUEVA FORMULA DE REVALORIZACION PARA EL MANTENIMIENTO DEL PODER ADQUISITIVO DE LAS PENSIONES.**

Se garantiza el mantenimiento del poder adquisitivo a través del incremento de las pensiones el 1 de enero de cada año de acuerdo a la inflación media anual registrada en el mes de noviembre del ejercicio anterior.

---

**Madrid**

Av. Alberto Alcocer, 46-B 6-A,  
28046 Madrid  
+34 91 278 31 94

**Manresa**

Passeig Pere III, 14-16  
08241 Manresa  
+34 93 872 69 44

**Sabadell**

Av. Francesc Macia Nº60 2-2  
08208 Sabadell  
+34 93 872 69 44

**Barcelona**

Av. Diagonal, 405 bis. 8A  
08008 Barcelona  
+34 93 872 69 44

En el supuesto de inflación negativa, las pensiones no sufrirán merma alguna, quedando ese año inalteradas.

El Gobierno y los agentes sociales realizarán una evaluación periódica cada cinco años de los efectos de la revalorización anual que contendrá propuestas de actuación en caso de ser necesario corregir alguna desviación para preservar el mantenimiento del poder adquisitivo de las pensiones.

Se sustituye el factor de sostenibilidad para el cálculo de las futuras pensiones de jubilación, por un nuevo mecanismo denominado de equidad intergeneracional que operará a partir de 2027, que repartirá de forma equilibrada el esfuerzo de cotización entre las generaciones y fortalecerá la sostenibilidad del sistema de pensiones.

## **II. MEDIDAS PARA FAVORECER EL ACERCAMIENTO VOLUNTARIO DE LA EDAD EFECTIVA CON LA EDAD LEGAL DE JUBILACION.**

### **1.- Jubilación anticipada voluntaria.**

Se revisan los coeficientes reductores que, a partir de la entrada en vigor de la norma, serán mensuales.

Como excepción se aplicarán los coeficientes reductores correspondientes a la jubilación por causa no imputable al trabajador en aquellos supuestos en los que quien se jubila anticipadamente de formas voluntaria esté percibiendo el subsidio por desempleo desde hace, al menos, tres meses.

Las personas con pensión teórica superior al límite máximo de pensión de la Seguridad Social, los coeficientes reductores se aplicarán sobre la cuantía de la pensión respetando la limitación máxima. La eliminación de la regulación hasta ahora aplicable en los supuestos en los que la pensión teórica quedaba por encima de ese límite se hará de forma gradual a lo largo de un período de 10 años a contar desde el 1/01/24.

---

**Madrid**

Av. Alberto Alcocer, 46-B 6-A,  
28046 Madrid  
+34 91 278 31 94

**Manresa**

Passeig Pere III, 14-16  
08241 Manresa  
+34 93 872 69 44

**Sabadell**

Av. Francesc Macia Nº60 2-2  
08208 Sabadell  
+34 93 872 69 44

**Barcelona**

Av. Diagonal, 405 bis. 8A  
08008 Barcelona  
+34 93 872 69 44

En cualquier caso, estos coeficientes sólo se aplicarán en la medida en que la evolución de la pensión máxima del sistema absorba completamente el efecto del aumento de coeficientes respecto de los vigentes en el 2021 para estos trabajadores con base reguladora superior a la pensión máxima, de manera que la pensión reconocida no sea inferior a la que le habría correspondido con la aplicación de las reglas vigentes en 2021.

De la anterior previsión quedan excluidas, y por tanto, seguirán rigiéndose por las normas anteriores a la entrada en vigor de la presente, aquellas personas con base reguladora superior a la pensión máxima, cuya relación laboral:

- Se haya extinguido antes del 1/01/22, siempre que con posterioridad a tal fecha no vuelvan a quedar incluidas por un período superior a 12 meses, en alguno de los regímenes de la SS.
- Se extinga después de esa fecha como consecuencia de decisiones adoptadas en expedientes de regulación de empleo, o en virtud de convenios colectivos de cualquier ámbito, acuerdos colectivos de empresa o decisiones adoptadas en procedimientos concursales, que fueran aprobados con anterioridad a la entrada en vigor de la ley que dé cumplimiento a este acuerdo.
- No obstante, las personas a las que se refieren los apartados anteriores también podrán optar por que se aplique, para el reconocimiento de su derecho a la pensión, la legislación que esté vigente en la fecha del hecho causante de la misma.

## **2.- Jubilación anticipada involuntaria.**

Se introducen 4 modificaciones:

- Las causas de extinción contractual que dan derecho al acceso de esta modalidad de jubilación, añadiéndose el resto de causas extintivas por razones objetivas previstas en el art. 52 ET, así como la resolución voluntaria por parte de la persona trabajadora, en caso de traslado, modificación sustancial de condiciones de trabajo, violencia de género e incumplimientos graves del empresario.

---

**Madrid**

Av. Alberto Alcocer, 46-B 6-A,  
28046 Madrid  
+34 91 278 31 94

**Manresa**

Passeig Pere III, 14-16  
08241 Manresa  
+34 93 872 69 44

**Sabadell**

Av. Francesc Macia Nº60 2-2  
08208 Sabadell  
+34 93 872 69 44

**Barcelona**

Av. Diagonal, 405 bis. 8A  
08008 Barcelona  
+34 93 872 69 44



- El coeficiente aplicable sobre la pensión se determinará por mes de adelanto de la jubilación, no por trimestre.
- En relación con los dos años inmediatamente anteriores a la edad de jubilación ordinaria, se aplican en la determinación de la pensión de jubilación anticipada involuntaria los mismos coeficientes que en la modalidad voluntaria en aquellos supuestos en los que el nuevo coeficiente es más favorable que el hasta ahora vigente.
- Adicionalmente el coeficiente reductor correspondiente a cada uno de los seis meses previos a la edad de jubilación ordinaria se rebaja respecto de los propuestos para la jubilación voluntaria.

No sufrirán cambios los coeficientes reductores del 0,5% por trimestre, desde la pensión máxima, aplicables a las jubilaciones anticipadas involuntarias, manteniéndose en los mismos términos vigentes hasta la fecha, estando excluida expresamente esta modalidad de la previsión de equiparación de coeficientes para la jubilación anticipada voluntaria prevista en el apartado anterior. Esta misma garantía se extenderá a los supuestos referidos a personas que accediendo a la jubilación anticipada voluntaria desde una situación en la que vienen percibiendo el subsidio por desempleo desde hace, al menos, tres meses, se les aplican los coeficientes reductores establecidos para la jubilación anticipada involuntaria.

### 3.- Jubilación anticipada por razón de la actividad.

Se modifica el procedimiento de solicitud, y se precisan con mayor detalle los indicadores de peligrosidad o penosidad que determinan el acceso a esta modalidad de jubilación anticipada.

Las solicitudes de iniciación del procedimiento deberán ser formuladas conjuntamente por las organizaciones sindicales y empresariales más representativas o por las organizaciones sindicales más representativas y la administración correspondiente cuando el procedimiento afecte al personal de la admón. Pública.

---

**Madrid**

Av. Alberto Alcocer, 46-B 6-A,  
28046 Madrid  
+34 91 278 31 94

**Manresa**

Passeig Pere III, 14-16  
08241 Manresa  
+34 93 872 69 44

**Sabadell**

Av. Francesc Macia Nº60 2-2  
08208 Sabadell  
+34 93 872 69 44

**Barcelona**

Av. Diagonal, 405 bis. 8A  
08008 Barcelona  
+34 93 872 69 44



La fijación de los indicadores que acrediten la concurrencia de circunstancias de penosidad o peligrosidad será objeto de desarrollo reglamentario posterior.

Con respecto a las solicitudes ya presentadas, en el plazo de 6 meses se establecerá un calendario para la resolución de estos expedientes.

Se establece un procedimiento para la revisión de los coeficientes reductores de edad con una periodicidad máxima de 10 años.

Se separan en normas distintas la jubilación anticipada por razón de la actividad y por razón de la discapacidad.

#### 4.- Jubilación demorada.

Se aplica la exención de la obligación de cotizar por contingencias comunes, salvo por IT, a partir del cumplimiento de la edad de jubilación ordinaria que corresponda en cada caso.

Se establecen tres tipos de incentivos, a elegir por la persona trabajadora, por cada año de demora:

- Un % adicional del 4% que se sumará al % adicional que corresponda de acuerdo al número de años cotizados y se aplicará sobre la base reguladora.
- Una cantidad a tanto alzado en función de la cuantía de la pensión y premiando las carreras de cotización más largas.
- Una combinación de las dos opciones anteriores.

#### 5.- Jubilación activa.

Se exige como condición para acceder a esta modalidad de jubilación el transcurso de al menos un año desde el cumplimiento de la edad ordinaria de jubilación.

---

**Madrid**

Av. Alberto Alcocer, 46-B 6-A,  
28046 Madrid  
+34 91 278 31 94

**Manresa**

Passeig Pere III, 14-16  
08241 Manresa  
+34 93 872 69 44

**Sabadell**

Av. Francesc Macia Nº60 2-2  
08208 Sabadell  
+34 93 872 69 44

**Barcelona**

Av. Diagonal, 405 bis. 8A  
08008 Barcelona  
+34 93 872 69 44



## 6.- Jubilación forzosa.

No será posible establecer cláusulas convencionales que prevean la jubilación forzosa del trabajador por el cumplimiento de una edad inferior a 68 años. Además, se requerirán las siguientes condiciones:

- La persona trabajadora debe tener derecho al 100% de la pensión ordinaria de jubilación.
- Cada extinción contractual en aplicación de esta previsión, debe llevar aparejada simultáneamente la contratación indefinida y a tiempo completo de, al menos, una persona trabajadora.

Excepcionalmente este límite de edad de 68 años, podrá rebajarse hasta a edad ordinaria de jubilación que corresponda en cada caso, cuando la tasa de ocupación de las trabajadoras en alguna de las actividades económicas correspondientes al ámbito funcional del convenio sea inferior al 20% de las personas ocupadas en las mismas. A estos efectos, las actividades económicas serán las que correspondan a los códigos CNAE que figuren en el registro de convenios REGCON. La TGSS facilitará esta información respecto de la totalidad de trabajadores por cuenta ajena en cada una de las CNAE correspondientes en la fecha de constitución de la comisión negociadora del convenio.

La aplicación de esta excepción exigirá, además, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que la persona trabajadora afectada tenga derecho al 100% de la pensión ordinaria de jubilación.
- Que en el CNAE al que esté adscrita la persona afectada concurra una tasa de ocupación empleadas inferior al 20% sobre el total de trabajadores de dicho CNAE a la fecha de efectos de la decisión extintiva.
- Que cada extinción contractual afecte a un puesto de trabajo vinculado a algunas de las actividades económicas antes mencionadas y cada extinción lleve aparejada simultáneamente la contratación indefinida y a tiempo completo de, al menos, una mujer.

---

### Madrid

Av. Alberto Alcocer, 46-B 6-A,  
28046 Madrid  
+34 91 278 31 94

### Manresa

Passeig Pere III, 14-16  
08241 Manresa  
+34 93 872 69 44

### Sabadell

Av. Francesc Macia Nº60 2-2  
08208 Sabadell  
+34 93 872 69 44

### Barcelona

Av. Diagonal, 405 bis. 8A  
08008 Barcelona  
+34 93 872 69 44

La decisión extintiva será comunicada por la empresa con carácter previo a los representantes legales de los trabajadores y al propio trabajador afectado.

Las cláusulas sobre jubilación forzosa que se hubieran incluido en los convenios colectivos al amparo de la legislación anterior, podrán seguir siendo aplicadas hasta 3 años después de la finalización de la vigencia del convenio en cuestión.

### **7.- Reducción en la cotización para personas trabajadoras mayores de 62 años en procesos de IT.**

Se establece una reducción del 75% de las cuotas empresariales de SS por contingencias comunes durante la situación de IT de aquellas personas trabajadoras que hubieran cumplido 62 años de edad.

### **III. NUEVO SISTEMA DE COTIZACION POR INGRESOS REALES EN EL REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS.**

Se establece un sistema de cotización basado en los rendimientos reales declarados fiscalmente. La implantación de esta medida entrará en vigor el 1/01/22 de forma gradual, surtiendo efectos económicos en el 2023 y hasta un máximo de 9 años.

Aquellos autónomos cuyos rendimientos fiscales derivados de la actividad por cuenta propia estén por encima de la actual base mínima de cotización del RETA, cotizarán por aquéllos. Esta base mínima se equipará progresivamente a la del régimen general de la SS.

Los autónomos que tengan rendimientos fiscales declarados inferiores a la base mínima de cotización vigente, cotizarán por aquéllos, sin perjuicio de que a efectos de prestaciones de SS se reconocerá la base mínima durante un período máximo de 2 años.

---

**Madrid**

Av. Alberto Alcocer, 46-B 6-A,  
28046 Madrid  
+34 91 278 31 94

**Manresa**

Passeig Pere III, 14-16  
08241 Manresa  
+34 93 872 69 44

**Sabadell**

Av. Francesc Macia Nº60 2-2  
08208 Sabadell  
+34 93 872 69 44

**Barcelona**

Av. Diagonal, 405 bis. 8A  
08008 Barcelona  
+34 93 872 69 44



Los trabajadores autónomos podrán elegir su base de cotización entre los tramos que se determinen normativamente en función de la previsión de sus rendimientos, con la posibilidad de modificar su elección 6 veces a lo largo del año para ajustarla a sus rendimientos reales.

Si existen diferencias una vez hecha la regularización anual, el trabajador deberá proceder a su ingreso o solicitar la devolución.

Durante el período transitorio se establece una cotización intermedia por tramos cuyo número se irá incrementando progresivamente.

#### **IV. OTRAS MEDIDAS DE MEJORA DE LAS PENSIONES**

##### **1.- Viudedad de parejas de hecho.**

En el plazo de 6 meses se revisará el marco regulador del acceso a la pensión de viudedad de las parejas de hecho con el fin de equiparar las condiciones de acceso al de los matrimonios.

##### **2.- Base reguladora de las ITs de los contratos fijos discontinuos.**

La base reguladora diaria de la prestación por IT en estos casos, se calculará mediante el resultado de dividir la suma de bases de cotización acreditadas desde el último llamamiento, con un máximo de 3 meses inmediatamente anteriores a la IT, entre el número de días naturales comprendidos en ese período.

##### **3.- Cotización de becarios.**

En el plazo máximo de 3 meses se procederá al desarrollo reglamentario previsto en la disp. adic. 5 del R D-L 28/18, por lo que las empresas deberán dar de alta en la SS a los becarios ya se trate de prácticas formativas incluidas en programas de formación o prácticas académicas externas, aunque no tengan carácter remunerado.

Se aplicará una reducción del 75% en la cotización de la SS.

-----  
Para más información, puede contactar con nosotros en el 93 872 69 44 o en el 91 278 31 94.

---

**Madrid**

Av. Alberto Alcocer, 46-B 6-A,  
28046 Madrid  
+34 91 278 31 94

**Manresa**

Passeig Pere III, 14-16  
08241 Manresa  
+34 93 872 69 44

**Sabadell**

Av. Francesc Macia Nº60 2-2  
08208 Sabadell  
+34 93 872 69 44

**Barcelona**

Av. Diagonal, 405 bis. 8A  
08008 Barcelona  
+34 93 872 69 44